



Exp. 021
Núm. I/2002/291

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, donde se plantea la modificación del plan de estudios de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Prótesis Dental, para operar bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión del 12 de enero de 2000, con el dictamen número 944 de la Comisión Permanente de Educación, aprobó la creación del Técnico Superior en Prótesis Dental, operada bajo el sistema de créditos que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión del 21 de septiembre de 2000, con el dictamen número 1098 de la Comisión Permanente de Educación, aprobó la actualización del plan de estudios y el cambio de nombre de la Carrera de Técnico Superior en Prótesis Dental a Técnico Superior Universitario en Prótesis Dental.
3. Que la Comisión de Evaluación y Modificación del Currículum de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Prótesis Dental, revisó y analizó los resolutivos del dictamen, encontrando que deben ser realizadas algunas modificaciones a dicho dictamen en virtud de que en los contenidos temáticos de algunas de las materias se encontró que no se requieren todos los prerrequisitos que se señalan, igualmente se observó que en el resolutivo que señala el servicio social como requisito de egreso no se es específico en la carga horaria a cubrir.
4. Que como consecuencia de lo anterior resulta un obstáculo para la aplicación de los trámites administrativos.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6ª de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o. fracciones I y II, 6o. fracción III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación del plan de estudios de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Prótesis Dental, a partir del calendario escolar 2002 "A"

SEGUNDO. Se modifica el resolutiveo tercero, específicamente en las áreas de formación y materias quedando como a continuación se refiere:

AREA DE FORMACION ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
MODELADO DE FORMAS DENTALES	OP136	CL	42	42	84	9	
LABORATORIO INTEGRAL	OP140	CL	21	63	84	7	OP125, OP126, OP127, OP128, OP137

AREA DE FORMACION ESPECIALIZANTE SELECTIVA ORIENTACIÓN EN CLINICAS

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
PRÓTESIS PARCIAL FIJA I	CI159	CL	80	80	160	16	

TERCERO. Se modifica el resolutiveo octavo de los requisitos para obtener el título de Técnico Superior Universitario en Prótesis Dental en el inciso b) para quedar como sigue:

- b) Cubrir el servicio social, este será de 480 horas y lo podrá realizar una vez que el alumno inicie sus prácticas profesionales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CUARTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 04 de junio de 2002

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

MTRO. HECTOR ENRIQUE SALGADO
RODRIGUEZ

DR. JUAN MANUEL DURAN JUÁREZ

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIERREZ

C. FERNANDO JAVIER ARMENDÁRIZ
RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO